



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Expte. Nº 44/2023

Contrato: Obras CONTRATO PROYECTO DE EJECUCIÓN ACTUACIONES Y MEJORAS EN CASA DE LA CULTURA financiado con Plan Provincial 2023

Procedimiento abierto simplificado

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de CONTRATO PROYECTO DE EJECUCIÓN ACTUACIONES Y MEJORAS EN CASA DE LA CULTURA financiado con Plan Provincial 2023.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es la que se deriva del propio nombre del proyecto, para la prestación de un servicio más a los vecinos de esta localidad, que sin duda redundará en una mayor calidad de vida de los mismos. Entendiendo que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, resultan idóneas con el objeto y contenido para satisfacerlas.

2.- DESCRIPCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

TIPO	OBJETO			
Obras	CONTRATO PROYECTO DE EJECUCIÓN ACTUACIONES Y MEJORAS EN CASA DE LA CULTURA financiado con Plan Provincial 2023			
PROCEDIMIENTO	TRAMITACIÓN			
Abierto simplificado	Ordinaria			
CPV	VALOR ESTIMADO			
45212300-9 Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte	43.756,19			
BASE LICIT.	IVA	TOTAL	DURACIÓN	DURACIÓN MAXIMA
43.756,19	9.188,80	52.944,99	6 meses	6 meses

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a las bases de datos utilizadas en la descripción del proyecto.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía que figura en el anterior cuadro (IVA excluido), habiéndose determinado de conformidad con lo





dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para ello, se ha realizado una valoración estimada del mismo comprensiva, de todos y cada uno de los conceptos que componen el «valor estimado» del contrato y que se encuentran recogidos en el citado artículo 101, esto es, el importe total sin IVA; los costes enumerados en el apartado 2 del citado artículo; y adicionalmente todos aquellos conceptos detallados en los apartados 3 y siguientes para cada tipo de contrato.

3.- FINANCIACIÓN.

VIAS DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Subvención Plan Provincial 2023	50.297,74 €
Subvención Y	
Préstamo a largo plazo	
Recursos propios	2.647,25 €
Total importe.....	52.944,99 €

Vista la financiación prevista se estima que es posible abordar su coste, teniendo en cuenta tanto la incidencia económica del mismo como el fundamento del sistema de financiación propuesto.

Así mismo se cumple la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, englobando tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En relación con la deuda comercial, se estima que los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Analizados y valorados los gastos futuros o colaterales, entendemos que la entidad tiene capacidad de financiación para hacer frente a ellos a largo plazo, quedando garantizado que puede hacer frente a los pagos generados.

4. ANÁLISIS TÉCNICO.

Dadas las características del contrato, no se estima necesario realizar un análisis técnico pormenorizado, considerando suficientes las cláusulas generales de los pliegos de prescripciones técnicas que con carácter general se establecen para este tipo de contratos.

5.- JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.





AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA
PROVINCIA DE TOLEDO
ESPAÑA
U.E.

Dadas las características y el importe del contrato, se propone la adjudicación mediante procedimiento que figura en el encabezado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES.

No se realiza la división por lotes, debido al riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza y entidad del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que, con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, la coordinación de la ejecución de las prestaciones, se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, y en definitiva se pierde la eficiencia.

En Lagartera.

El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Fdo.: Segio Alía Estrada.

